

mínimo por un Presidente, cuatro vocales y un secretario.

8. El Jurado podrá declarar desierto el premio si estima que ninguno de los candidatos es merecedor del mismo. Asimismo, podrá otorgar menciones especiales sin dotación económica a los candidatos que no hayan obtenido el premio.

9. Además de discernir el premio y emitir el fallo, corresponde al Jurado interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento.

10. El fallo será inapelable.

11. El Premio de Periodismo Carmen Goes se considera otorgado en firme una vez haya sido comunicado a su ganador o ganadora y este/a lo acepte, comprometiéndose a recibirlo cuando y donde se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer. En caso contrario el Jurado declarará desierto el premio o designará un nuevo ganador.

12. El fallo del Jurado será dado a conocer a través de los medios de comunicación locales y nacionales.

13. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer se reserva al menos una copia de los trabajos periodísticos presentados por el ganador, que conservará en los archivos que estime pertinentes.

14. El ganador del premio, con su aceptación, cede a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer los derechos de publicación de los trabajos presentados.

15. Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de comunicación pública del fallo. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

16. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla declina cualquier responsabilidad por pérdida de los trabajos que concurren a este premio, derivada de robo, extravío, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que pueda sufrir durante el tiempo que estén bajo su custodia.

17. La participación en este certamen supone la aceptación íntegra de estas bases.

18. Las presentes bases se publicarán conjuntamente con la convocatoria que efectúe el Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

19. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 21 de septiembre de 2006.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2212.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3.435, de 13 de septiembre de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El artículo 9. 2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "(...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", correspondiéndoles por tanto, promover y apoyar la participación de los ciudadanos en acciones, entre otras, de voluntariado.

II.- En el desarrollo de tal objetivo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2005, aprobó el Tercer Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, refrendado previamente por el Pleno del Consejo Estatal de ONGs de Acción Social y por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales. El Plan constituye el conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas, de las ONGs y del conjunto de la sociedad para la promoción y desarrollo de la acción voluntaria.

III.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, como cada año, ha elaborado el Proyecto, denominado para el presente ejercicio "Apoyo financiero y técnico a